

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Urbanización Arcoíris Primera Etapa P.H.
Demandado	Ana Isabel Echavarría y otro
Radicado	05001 40 03 028 2020 00636 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Cuotas de Administración), instaurada por la URBANIZACIÓN ARCOÍRIS PRIMERA ETAPA P.H. en contra de ANA ISABEL ECHAVARRÍA y JAIME YEPES CAMPUZANO, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Allegará un nuevo poder que cuente con presentación personal por parte del poderdante según el inciso segundo del art. 74 del C.G.P., o se conferirá uno por **mensaje de datos**, tal como lo permite el art. 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Indicará expresamente en las pretensiones de demanda las fechas desde las cuales se cobrarán los intereses de mora frente a cada cuota de administración. Para lo cual tendrá en cuenta el párrafo cuarto del artículo 7 del Decreto 579 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91957c52854ee7cd6ca1143258088791fb7223a0c91adc236deb9b7f14e2ecb8

Documento generado en 21/09/2020 09:41:46 a.m.